



fizo la lectura de los artículos y capítulos de la Constitución en alta voz según esta ordenanza para la debida inteligencia de los concurrentes, dando principio en seguida al nombramiento de dos Vocales y un Secretario, recibiendo para ello las papeletas de los Ciudadanos presentes, en las que aparecieron los nombres y apellidos de aquellos con la debida clarificación según el examen que se practicaba de cada uno de ellos, de cuyo operacion resultó ser estas veintay cinco: las veintay dos designaban para Vocales a D. Juan^o Alvarez y D. Juan Bermeo, para Secretario a D. José Ruiz y Zamora, y las otras tres restantes, una que designaba para Vocales a D. Juan Bermeo y D. Juan^o Alvarez y para Secretario a D. Diego Muñoz Sanchez; otra que designaba para Vocales a D. Juan Bermeo y D. Diego Muñoz y Sanchez y para Secretario a D. José Ruiz y Zamora; y la otra que designaba para Vocales a D. Juan^o Alvarez y D. Diego Muñoz Sanchez, y para Secretario a D. José Ruiz y Zamora. Por mayoría, que hecho el voto resultaron para Vocales D. Juan^o Alvarez con veintey cuatro votos, D. Juan Bermeo con veintey cuatro votos y D. Diego Muñoz Sanchez con dos; y para Secretario D. José Ruiz y Zamora con veintey cuatro votos, y D. Diego Muñoz Sanchez con uno: Por lo qual quedaron nombrados por consiguiente para Vocales D. Juan^o Alvarez y D. Juan Bermeo, y para Secretario D. José Ruiz y Zamora. Y como preguntase el Sr. Presidente en alta

